



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (6701)

10_1_OCT 2020

Por la cual se delega el ejercicio de la acción de oposición en el Municipio de Líbano – Tolima"

EL SECRETARIO GENERAL DEL PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

En ejercicio de sus facultades Estatutarias

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5378 del 19 de julio de 2018, el Director Nacional del Partido Liberal Colombiano, delegó al Secretario General para que adopte la decisión de presentar las declaraciones políticas ante las autoridades electorales de conformidad a la Ley 1909 del 09 de julio de 2018.

Que mediante Resolución No. 5954 del 30 de enero de 2020, el Partido Liberal Colombiano respecto del Gobierno Municipal de Líbano – Tolima, se declaró en oposición.

Que el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución No. 1068 del 03 de marzo de 2020, ordenó registrar las declaraciones políticas del Partido Liberal Colombiano y en el caso del Municipio de Líbano – Tolima, se registró como organización en oposición.

Que la Concejal del Municipio de Líbano – Tolima **DANA YULI ANNY CASTRO OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.773.759, inicio ante el Consejo Nacional Electoral acciones de protección a la oposición, conocida bajo el radicado No. 3441 de 2020.

Que se hace necesario delegar a la Concejal del Municipio de Líbano – Tolima **DANA YULI CASTRO OROZCO**, para que en nombre y representación del Partido Liberal Colombiano trámite ante el Consejo Nacional Electoral la acción de protección de que trata la Ley 1909 de 2018.





6701

PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO
DIRECCIÓN NACIONAL

En mérito de lo expuesto, el Secretario General del Partido,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DELEGAR A la Concejal del Municipio de Líbano – Tolima **DANA YULI ANNY CASTRO OROZCO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.020.773.759, para que en nombre y representación de la Colectividad, ejerza la acción de protección a la oposición en el Municipio de Líbano – Tolima ante el Consejo Nacional Liberal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, DIVÚLGUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANGEL SANCHEZ VASQUEZ
Secretario General y Representante Legal

Revisó: Daniel Mauricio Pinzón Chavarro – Director Jurídico

